



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Suplemento 7311 C
-----------	-----------------------	--------------------------	----------------------

No.- 30125

ACUERDO



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 71 DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 TERCER PÁRRAFO Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, FIRMEN UN CONTRATO ADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS GLEZ S. A. DE C.V., DONDE SE AUTORIZA A ÉSTA, LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE UN PANTEÓN, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 290 fracción III, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, define a los servicios municipales como aquellas actividades operativas o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población, tales como transporte, mercados, panteones, recolección de basura, vigilancia, policía y bomberos.

SEGUNDO.- Que el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción II inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 inciso e), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de panteones.

TERCERO.- Que también los artículos 119, 120 y 121, fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que los Municipios tendrán las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial.

CUARTO.- Que entre los objetivos primordiales del Ayuntamiento, está la prestación eficiente de los servicios públicos, de tal manera que puedan atenderse oportunamente las múltiples demandas que la sociedad exige; entre ellos el de panteones, y debido al crecimiento poblacional que nuestro Municipio ha tenido en los últimos 25 años, ha traído como consecuencia que la demanda de servicios haya crecido, a veces rebasando la capacidad de respuesta de la autoridad; por lo que incluso, el Gobierno Municipal se ha dado a la tarea de ubicar nuevos predios para estar en posibilidades de prestar en forma eficiente este importante servicio; por lo cual se estima oportuna la concurrencia de particulares para la prestación del mismo, el cual sin duda contribuirá con los esfuerzos que la autoridad municipal viene realizando.

QUINTO.- Que con fecha 12 de noviembre del año 2009, la C. Morayma Soledad Morales Osorio, Representante Legal de la Empresa Desarrollo Glez S. A. de C. V. solicitó a este H. Ayuntamiento, se le otorgue a través de contrato administrativo la autorización para construir, administrar y operar un cementerio bajo la modalidad de Jardín Privado, por una duración de 30 años, el cual llevará de nombre "Jardines de la Paz", en el KM 14+000 de la carretera Villahermosa – Frontera, de este Municipio.

SEXTO.- Que la Empresa denominada Desarrollo Glez S. A. de C. V., se encuentra legalmente constituida a través de escritura número cinco mil setecientos noventa y nueve, expedida por el C. Félix Jorge David González, titular de la notaría pública número treinta y cuatro, adscrito en este Municipio, en el cual en su cláusula transitoria, fracción II, punto 2, Morayma Soledad Morales Osorio en conjunto o indistintamente con los demás apoderados, se le otorga poder general para actos de administración, y que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro Federal de Contribuyentes, con fecha de inicio de operaciones el 29 de octubre del presente año, con clave del R.F.C. DGL091029899.

SEPTIMO.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, C. Morayma Soledad Morales Osorio, Representante Legal de la Empresa Desarrollo Glez S. A. de C. V., anexo a su solicitud la siguiente documentación:

1. Escrito Que con fecha 12 de noviembre del año 2009, la C. Morayma Soledad Morales Osorio, Representante Legal de la Empresa Desarrollo Glez S. A. de C. V. para que se les otorgue a través de contrato administrativo la autorización para construir, administrar y operar un panteón bajo la modalidad de Jardín Privado, por una duración de 30 años, el cual llevará de nombre "Jardines de la Paz" en el KM 14+000 de la carretera Villahermosa – Frontera, de este Municipio.
2. Contrato de compraventa que formalizan la señora Rosa Ramirez Hernandez como parte vendedora y la sociedad denominada Desarrollos Glez S. A. de C. V., representada por la señora Olga Elizabet Martinez de Escobar Hernández, en la escritura número seis mil trescientos ochenta y cuatro, a quien se le denomina la parte compradora, por el C. Félix Jorge David González, titular de la notaría pública número treinta y cuatro, adscrito en este Municipio de un predio localizado en la Villa Unión (antes Ocuizapoltan), del Municipio de Centro, constante de una superficie de 8-01-08.05(Ocho hectáreas, un área, ocho punto cero centiáreas) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste, en 170.24 metros con parcela 154; 149.69 metros con parcela 158;

Al Suroeste, en 301.48 metros con parcela 164;

Al Suroeste, en 201.15 metros con parcela 177; 204.74 metros con parcela 173;

Al Noroeste, en 92.38 metros con parcela 173; 100.12 metros con acceso a parcela 120; .96 metros con parcela 154.

3. Plano de localización del predio descrito en el punto que antecede, propiedad de empresa denominada Desarrollos Glez S. A. de C. V., en el KM 14+000 de la carretera Villahermosa – Frontera, de este Municipio, cuya superficie es de 8-01-08.05 (Ocho hectáreas, un área, ocho punto cero centiáreas).
4. Plano de "Lotificación", que comprende el proyecto arquitectónico del panteón.
5. Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo, con folio 1416, de fecha 03 de septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.
6. Oficio número CS/429/2009, de fecha 21 de octubre de 2009, mediante el cual, el Coordinador de Salud Municipal, Dr. Ángel Antonio Herrera León, dictamina que el predio es factible para el uso de Cementerio Jardín, ubicado en el en el KM 14+000 de la carretera Villahermosa – Frontera, de este Municipio.
7. Oficio número CGSAS/2146/2009, de fecha 09 de diciembre de 2009, mediante el cual el Ing. Adán Palavicini Evia, Coordinador General del SAS, por el que dictamina factible el uso del predio en cuestión, para llevar acabo dicho panteón.
8. Oficio número CMA/0811/09, de fecha 14 de diciembre de 2009, mediante el cual el Biólogo Antonio Enrique del Ángel Flores, Coordinador de Medio Ambiente, dictamina procedente y autoriza la construcción y operación del Cementerio Jardín en mención.

OCTAVO.- Que en términos de los artículos 126, 153, 154, 155, 156, 160, 161, 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Ayuntamiento está facultado para prestar el servicio público de panteones; asimismo, conforme a los artículos 129 y 130 de la misma Ley, dicho Órgano de Gobierno puede autorizar mediante contrato administrativo de concertación, la prestación de servicios públicos que estén a su cargo a los particulares o personas jurídicas colectivas.

NOVENO.- Que el artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus párrafos quinto y sexto, señala que toda acción u obra como lo es la utilización del suelo con actividades urbanas, cualesquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, deberán cumplir sin excepción las disposiciones que se marquen en los programas vigentes, así como lo dispuesto en dicha Ley, su Reglamento y en las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes; por lo que basados en la factibilidad de uso de suelo emitida por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, con folio 1416, de fecha 03 de septiembre de 2009, se considera factible autorizar el cambio de uso de suelo, a fin de que éste sea compatible con la actividad que en el mismo se realiza; tomando en cuenta también en entorno en el que se ubica, el crecimiento de la población, y la necesidad de servicios de la misma.

DÉCIMO.- Que por su parte, el artículo 202 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, define al cementerio o panteón como un fraccionamiento del tipo especial, mismo que podrá ubicarse dentro o fuera de los límites de un centro de población, siempre y cuando, se construya en terrenos comprendidos dentro de las zonas de reserva del centro de población respectivo. El cual conforme a lo preceptuado por los artículos 290, fracción III, y 291 del mismo ordenamiento legal, está considerado como un servicio urbano, que será autorizado por el Ayuntamiento, cumpliendo con los requisitos que la misma Ley y su Reglamento prevén.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 130, señala que los cementerios administrados por los ayuntamientos o por particulares a través de una concesión que asuman la forma de cementerio jardín o cementerio tradicional, no tendrán la obligación de obtener la autorización de fraccionamiento siempre y cuando sólo se dediquen a transmitir derechos de usos temporales y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 6 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco, faculta al Ayuntamiento para determinar la ubicación de los panteones públicos, tanto los que administre directamente,

como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como otorgar concesiones o autorizar mediante contratos a particulares el establecimiento de panteones públicos.

DÉCIMO TERCERO.- Que por su parte, el artículo 7, del Reglamento citado en el párrafo anterior, faculta al Presidente Municipal, para proponer al Ayuntamiento la ubicación de panteones públicos tanto los que el Ayuntamiento administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como proponer que particulares presten el servicio público de panteones o parte de él, mediante el otorgamiento de concesión o la suscripción de contrato.

DÉCIMO CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Planeación del Estado, la ejecución de los planes municipales y de los programas que de ellos se deriven podrá concertarse, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares; asimismo, es facultad del Ayuntamiento inducir las acciones de los particulares y, en general, del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y de los programas.

DÉCIMO QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y del análisis efectuado respecto a dicha petición del solicitante, se determino la conveniencia de otorgar mediante contrato administrativo de concertación, autorización para que la empresa denominada Desarrollo Glez S. A. de C. V., construya, administre y opere un cementerio tipo jardín, comprendiendo los Servicios de Inhumación, Exhumación, Reinhumación de Cadáveres, Restos Humanos y Restos Humanos Áridos o Cremados.

DÉCIMO CUARTO.- Que de acuerdo a la solicitud formulada por la C. Morayma Soledad Morales Osorio, Representante Legal de Desarrollo Glez S. A. de C. V., previa capacitación por parte de personal de la Coordinación de Panteones del Municipio de Centro; operarán los servicios relativos al cementerio tipo jardín.

DÉCIMO QUINTO.- Que toda vez que como ha quedado enunciado con antelación, el predio objeto de este Acuerdo quedará destinado a la prestación del servicio público de panteón, y en virtud de que, atendiendo al uso y destino a que está dirigido, refleja un interés preponderantemente social, además de que dicha obra es un servicio urbano, en términos del artículo 290, fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, entendido éste como las actividades operativas o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población; se propone cambiar el uso del suelo actual de dicho predio, que es de uso agrícola, por el de servicios, e incorporarlo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, establecerle como destino la prestación del servicio público de cementerio jardín, en tanto que estará destinado a la realización de una actividad técnica organizada tendiente a satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente una necesidad colectiva.

En base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, y 91, fracciones VIII y XV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, firmen un Contrato Administrativo con la Empresa denominada Desarrollos Glez S. A. de C. V., donde se autoriza a ésta, la Construcción, Administración y Operación de un cementerio jardín en el Km 14+000 de la Carretera Villahermosa-Frontera, del Municipio de Centro, Tabasco, en el predio de su propiedad descrito en el considerando séptimo, segundo punto, de este Acuerdo, comprendiendo los Servicios de Inhumación, Exhumación, Reinhumación de Cadáveres, Restos Humanos y Restos Humanos Áridos o Cremados. Dicha autorización tendrá una duración de treinta años, término que podrá renovarse a petición de los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- La presente autorización, no exime al beneficiario de la obligación de tramitar los permisos y autorizaciones, ante las autoridades administrativas competentes.

TERCERO.- Asimismo y en observancia a las legislaciones vigentes, en el contrato deberán establecerse las facultades que al respecto tendrá la Autoridad Municipal y obligaciones que tendrá el titular de la autorización, ajustándose a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables, y por lo cual, en caso de incumplimiento, quedará sin efecto dicho contrato.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, sólo se autoriza el otorgamiento de derechos de uso temporal y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos del panteón.

QUINTO.- Toda vez que el uso del suelo en el que se ubica el predio objeto de este Acuerdo actualmente es de reconversión agropecuaria y la obra que se construirá en el mismo corresponde a un servicio urbano, se aprueba el dictamen positivo de uso de suelo emitido por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y por ende, se autoriza el cambio de uso de suelo de dicho predio, de reconversión agropecuaria a servicios, superficie que queda integrada al Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

SEXTO.- Se declara afectado a la prestación del servicio público de cementerio jardín, el predio con una superficie de 80,108.50 m²., citado en el considerando séptimo, segundo punto, de este Acuerdo; con los límites y colindancias siguientes:

Al Noreste, en 170.24 metros con parcela 154; 149.69 metros con parcela 158;

Al Suroeste, en 301.48 metros con parcela 164;

Al Suroeste, en 201.15 metros con parcela 177; 204.74 metros con parcela 173;

Al Noroeste, en 92.38 metros con parcela 173; 100.12 metros con acceso a parcela 120; .96 metros con parcela 154.

SÉPTIMO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, háganse las inscripciones correspondientes en el Catastro Municipal y en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en éste último, en las secciones de propiedad inmobiliaria y programas de desarrollo urbano.

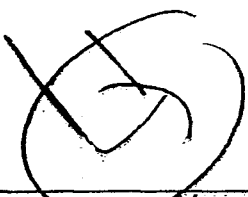
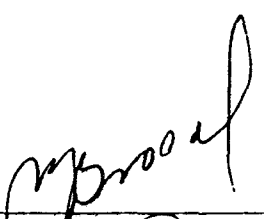
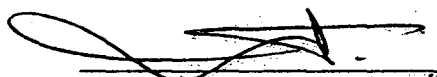
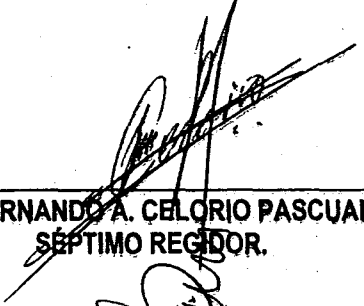
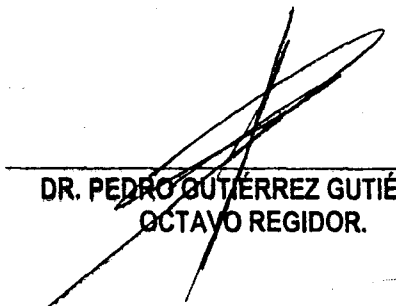
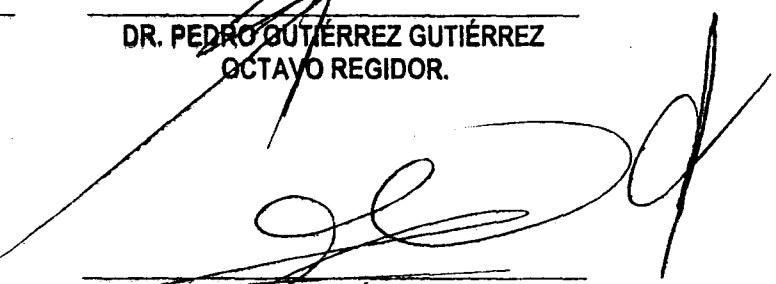
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRIMER REGIDOR
C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA
SEGUNDO REGIDOR
LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA,
TERCER REGIDOR.
LIC. MELVIN ZÚÑIGA TORRES.
CUARTO REGIDOR.
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ
QUINTO REGIDOR.
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR.
DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.
DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.
LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.
C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.

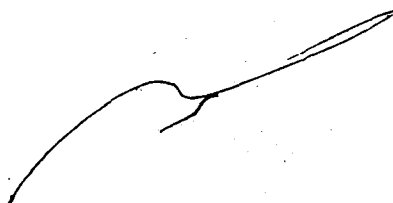


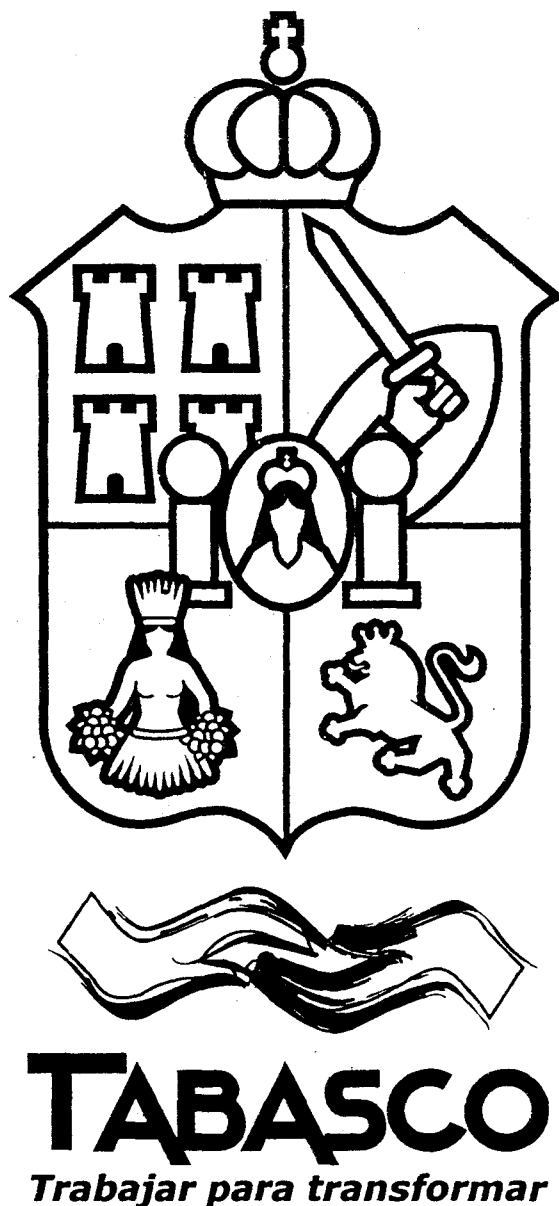
C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo; favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.